Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 1274 de 2006

Versión Taquigráfica N° 941 de 2007

DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

Recurso de apelación contra la Resolución Nº 7133/06 de la Intendencia Municipal de Rivera, de fecha 5 de setiembre de 2006

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 28 de marzo de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Edgardo Ortuño.

MIEMBROS: Señores Representantes Álvaro Alonso, Gustavo Bernini, Gustavo Borsari Brenna, Javier Cha, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Orrico y Javier Salsamendi.

INVITADOS: Señores Intendente Municipal de Rivera, Tabaré Viera; Secretario General, Vilibaldo Rodríguez; Asesora Letrada, doctora Marisa Fernández y asesor, Domingo Techeira.
Ver exposición

Recurrentes, señores escribano Henry López y doctor Pablo Arretche.
Ver exposición

SEÑOR PRESIDENTE (Ortuño).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene mucho gusto en recibir al señor Intendente Municipal de Rivera, Tabaré Viera, al Secretario General, doctor Vilibaldo Rodríguez, a la Asesora Letrada, doctora Marisa Fernández, y al asesor Domingo Fecheira.

El motivo de esta reunión es el recurso de apelación contra la Resolución Nº 7133/06 de la Intendencia Municipal de Rivera.

SEÑOR VIERA.- Es un gusto estar con los señores Diputados.

Nuestra visita obedece a una invitación formulada por esta Comisión en virtud del recurso planteado por legisladores departamentales debido a la designación, por parte del Gobierno Departamental, de los

integrantes de las cinco Juntas Locales del departamento de Rivera.

Estamos convencidos de que hemos actuado de acuerdo con la ley y la Constitución, y que las Juntas Locales fueron designadas con el voto conforme del Legislativo Departamental.

SEÑOR ORRICO.- El Intendente propone nombres para integrar las Juntas Locales, y necesita la anuencia de la Junta Departamental. Como ilustración -no es un requisito esencial, pero me parece que es políticamente importante-, quisiera saber cuál fue la votación.

SEÑOR VIERA.- Las Juntas Locales no electivas son designadas de esa manera, de acuerdo con lo que legalmente está dispuesto. Nosotros no hemos propuesto nombres a nuestro antojo sino que, generalmente, fueron en consulta con los demás partidos políticos, tratando de ceñirnos al texto constitucional a efectos de que quedaran constituidas proporcionalmente a los votos de cada partido representado en la Junta Departamental. En ese sentido, la Junta aprobó con 26 votos, en 30 presentes, la propuesta que elevamos.

Es decir, hubo votos de los tres partidos: Partido Colorado, Frente Amplio y Partido Nacional.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- El tema es la falta de unanimidad en la Junta Departamental; evidentemente, hubo algún sector político que estuvo en desacuerdo por los nombres o por la representación que se debía plasmar en la propuesta de la Intendencia ante la Junta Departamental. Estamos de acuerdo con que el Intendente propone y la Junta dispone.

De acuerdo con mi punto de vista, es de buena administración -y concuerda con todas las tradiciones nacionales- que se respete la representación conferida por el pueblo, en primer lugar, a los partidos políticos -el señor Intendente alude a los partidos-, pero también a los sectores, que llevan su votación.

Tenemos entendido que esta representación de los sectores no fue respetada, y por eso el problema que se ha presentado, que agravia a quienes no están representados en las Juntas Locales, amputándoseles un derecho que se ganaron en las urnas.

Desde mi punto de vista los Intendentes Municipales deben respetar esa proporcionalidad. Las normas constitucionales no solo deben ser leídas desde el punto de vista específico, sino en el contexto que la legalidad de nuestro país, el derecho positivo, consagra. La representación proporcional está consagrada en la Constitución en forma inequívoca.

Por lo tanto, quisiera saber si se ha respetado esa proporcionalidad "in totum", en los partidos y en los sectores.

SEÑOR SALSAMENDI.- Estamos hablando de las Disposiciones Transitorias, donde dice: "En caso contrario" -es decir, en los casos en que las Juntas no sean electivas- "sus miembros se designarán por los Intendentes con la anuencia de la Junta Departamental y respetando, en lo posible, la proporcionalidad existente en la representación de los diversos partidos en dicha Junta". La pregunta concreta en la línea de lo que planteaba el señor Diputado Borsari Brenna es si la Intendencia entiende que esta disposición constitucional se ha cumplido y por qué.

SEÑOR VIERA.- Nosotros estamos convencidos -y actuamos de acuerdo con ese convencimiento- de que hemos respetado íntegramente lo que dispone la Constitución. La proporcionalidad es perfecta entre partidos. En las cinco Juntas hay designados cinco miembros: tres por el Partido Colorado, uno por el Frente Amplio y uno por el Partido Nacional. En la Junta Departamental hay dieciséis Ediles colorados, ocho del Partido Nacional y ocho del Frente Amplio. Es decir que la proporcionalidad se ha cumplido.

Yo entiendo lo que dice el señor Diputado Borsari Brenna, y comparto que, en lo posible, es bueno que estas designaciones se hagan en base a unanimidades. Felizmente, en el Período anterior en que yo fui Intendente logré tener esa unanimidad. Los tiempos cambian y las dificultades son otras. Yo creo que los Intendentes debemos tratar de cumplir lo antes posible con la formación de las Juntas Locales. Desgraciadamente no

siempre se puede; hay muchos departamentos en los que todavía las Juntas Locales no están integradas. En ese sentido, entiendo que seguir esperando para lograr unanimidad, nos hubiera llevado a no conformar las Juntas Locales, lo que considero un incumplimiento mayor a la Constitución de la República y a nuestros deberes con los ciudadanos.

En el tiempo que esperamos propuestas de los partidos, por ejemplo el Frente Amplio realizó una elección interna, nos trajeron los nombres y se votó en un cien por cien la propuesta, es decir, por unanimidad. No entro a juzgar los procedimientos internos de cada partido; no me corresponde, sería un atrevimiento de mi parte. Simplemente señalo un hecho. En cuanto al Partido Nacional, los nombres que envié fueron los que me hicieron llegar. Si hubieran llegado nombres del Directorio o de la Mesa Departamental, seguramente los hubiera enviado. Evidentemente hubo dificultades de acuerdo que yo no voy a considerar porque no me meto en casa ajena. Esos fueron los nombres que obtuve y que integraban la representación partidaria, máxime cuando venían de la mano del Presidente de la Departamental.

SEÑOR LACALLE POU.- Hay una cuestión que puede parecer de trámite, pero que no lo es. Según el artículo 303 de la Constitución, una vez que la Cámara empieza a estudiar el recurso, la resolución tiene efecto suspensivo. Quiero preguntar si cuando se le comunicó formalmente que el Parlamento iba a empezar a analizar este caso se dejó en suspenso dicha resolución como lo determina la Constitución.

SEÑOR VIERA.- La respuesta es no. No se ha dejado en suspenso. Es muy difícil dejar en suspenso una designación votada y una vez que asumieron en sus cargos los señores Ediles. Para dejarla en suspenso tendríamos que destituirlos.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Respecto del punto que señala el señor Diputado Lacalle Pou, existe otra interpretación del artículo 303, en el sentido de que la suspensión no es automática, sino que desde el momento en que se interpone el recurso ante la Cámara de Representantes, la Comisión respectiva asume jurisdicción sobre el tema y decidirá si tiene o no efecto suspensivo.

Tengo una comunicación de la Cámara, Oficio Nº 8362, de 3 de octubre de 2006, dirigida al señor Intendente, que dice así: "Tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente, con el fin de que se sirva remitir a la Cámara de Representantes los antecedentes complementarios de la Resolución Nº 7133/06 de esa Intendencia Municipal, de 5 de setiembre de 2006, relacionada con la designación de los integrantes de las Juntas Locales del departamento de Rivera, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la misma por ciudadanos inscriptos en ese departamento, al amparo del artículo 303 de la Constitución de la República (C/1274/06).- A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, se deja constancia de que el plazo fijado por la misma queda interrumpido hasta la recepción de los antecedentes solicitados.- Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.- Julio Cardozo Ferreira.- Presidente.- Marti Dalgalarrondo Añón.- Secretario".

Es decir que la Cámara comunica que quedan interrumpidos los trámites hasta que se reciban los antecedentes, pero no comunica -como ha hecho en el pasado en casos similares, inclusive ante la propia Intendencia de Rivera- que queda suspendida la designación de los miembros de las Juntas Locales. Entonces nosotros interpretamos que, si en ocasiones anteriores en la misma materia se comunicó la suspensión y en este caso no se hizo, no había disposición de que así se efectuara por la Intendencia.

SEÑOR VIERA.- Reitero lo que dije hace un momento. Ya había sido votado y los Ediles locales estaban en posesión del cargo. Proceder a dejar en suspenso la resolución, implicaba suspender el ejercicio de sus tareas.

SEÑOR LACALLE POU.- Voy a hacer dos o tres puntualizaciones.

En primer lugar, con respecto al fondo del asunto, ha sido meridianamente claro el Intendente en su explicación, y luego escucharemos a la parte actora.

En segundo término, en cuanto a lo expresado por el asesor del Intendente, que tomo como palabras de la Intendencia, no le compete y en ningún lado de la Constitución dice que es la Comisión ni la Cámara las que deben decir si hay efecto suspensivo o no. La Constitución es clarísima y lo define por la negativa. Al final

del primer inciso del artículo 303, dice: "En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo". O sea que la regla del artículo 303 es que tiene efecto suspensivo, ya sea que le comunique uno, dos, diez o noventa y nueve Diputados; no es voluntad de este Cuerpo que tenga efecto suspensivo.

En tercer lugar, los actos jurídicos tienen su vigencia y su vida, y si se declaran suspendidos, quedan congelados hasta cuando el Cuerpo que le competa definir los derogue, los impugne, etcétera. Lo digo con el respeto debido porque esta no es una discusión jurídica, pero no se procedió a lo primero que debía haber hecho la Intendencia cuando recibió la comunicación, que era suspender el acto. Es una resolución según la cual se mantiene sin efecto hasta el 19 del mes que viene el funcionamiento de las Juntas Locales impugnadas. Permítame, señor Presidente, y le pido disculpas a los invitados porque no es la discusión de fondo, pero no es menos importante cumplir con el artículo 303 de la Constitución, salvo que alguien -no soy constitucionalista- me induzca a un razonamiento que me convenza de que no tengo razón.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Con los respetos debidos al colega doctor Lacalle Pou, creo que la argumentación jurídica también tiene que ver en esto. Enseñaba Jiménez de Aréchaga hace muchos años que en materia constitucional no se debe razonar por lo contrario. Como la Carta limita o reglamenta derechos fundamentales del ser humano, la interpretación debe ser muy estricta y no se puede extender tampoco por analogía "in mala parte" ni razonar con el criterio contrario. Entonces, si el artículo dice que en este caso la apelación no tendrá efecto suspensivo, no está queriendo decir que de regla lo tenga; es una interpretación tan válida como la nuestra en el sentido de que no era la regla.

Quisiera agregar que, en un caso similar, en la Legislatura de 1995 a 2000, la Comisión y la Cámara dispusieron que quedaban en suspenso las distintas Juntas Locales, y el Intendente de la época así lo estableció. Desde el punto de vista procesal -si me lo permiten los colegas presentes, con todos los respetos-, sabemos que en materia de derecho tenemos diversas opiniones. Desde que la Comisión asume el conocimiento que le encarga la Cámara, es la dueña de los requisitos procedimentales y de admisibilidad del recurso. Entonces, por lo que entendí -disculpen si entendí mal-, lo que la Cámara está manejando es, en principio, si expedirse en las cuestiones previas, no sobre el fondo del recurso. Por lo tanto, como medida cautelar, la Comisión podría disponer que el recurso tuviera efecto suspensivo, pero no lo hizo y no lo comunicó, y nosotros no podíamos hacer desde el punto de vista jurídico una interpretación "in mala parte" o "a contrario sensu", dejando sin efecto la resolución -se lo digo con todo respeto al señor Diputado porque soy amigo personal de su padre, por cuestión de generación-, porque era un clamor de las distintas localidades que se integraran de una vez las Juntas Locales, pues durante un año se había estado a la espera, desde que asumió el nuevo Intendente, para poder integrarlas. Entonces, tenemos el factor jurídico y también el factor de la realidad, las aspiraciones de la población, que también hay que atender.

Lo que quiero precisar, porque me considero responsable, como asesor, junto con la doctora Fernández, es que no hubo intencionalidad de perjudicar a nadie. Simplemente, lo interpretamos de una manera, y los abogados sabemos que puede haber otras interpretaciones. Máxime que el Presidente de la Comisión Departamental del Partido Nacional fue quien entregó los nombres, y se supone que tiene la representación del Partido. La cuestión interna pertenece a cada Partido político, aspecto que, a pesar de que ocupo un cargo político, no estoy juzgando; simplemente estoy puntualizando.

SEÑOR LACALLE POU.- Sobre lo último no me voy a expedir porque es un tema de carácter netamente político sobre el cual no nos vamos a poner de acuerdo aunque discutamos veinte horas; y aunque uno convenza al otro, tampoco lo vamos a decir.

Por otro lado -le pido al señor Diputado Orrico que esté atento, porque ha trabajado sobre estos temas, aunque yo no he estado de acuerdo con él-, cuando el artículo 303 establece que va a quedar en el seno de este Poder un recurso, es cuando no va a jugar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Hay un texto legal que oportunamente -para mí inoportunamente- presentó el señor Diputado Orrico y que yo voté en contra pero que es derecho positivo, que establece determinadas características que debe tener el recurso para ser aceptado. Desde el momento en que se cumplen y se establece que será aceptado por esta Cámara, ya es nuestro, y empezamos a tratar el fondo del asunto. Hoy no estamos tratando temas procedimentales, sino que estamos entrando al fondo del asunto, es decir, si hacemos lugar o no, por más breve que haya sido la alocución de la Intendencia Municipal de Rivera y las preguntas que aquí se han realizado. El efecto

suspensivo -lo reitero, y no comparto la opinión del estimado colega- es que desde el día en que se le envió la carta la Comisión dijo: "Esto no va al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, queda acá". Extraña resolución -al decir de Martín Sturla- fue la que tuvo el constituyente al traer un acto jurisdiccional a un ámbito político -que algún día terminaremos de explicar o que nunca lo sabremos-, que reside en esta Casa.

No me parece lo más diplomático pedir a la Comisión que se expida y pedir a la Intendencia que se comunique que se suspenda el acto. Primero, porque creo que no corresponde. Es una redundancia y la Constitución no lo exige. Lo podemos hacer, pero me parece que no es lo mejor para salir de este tema que preocupa y ocupa a la Intendencia Municipal de Rivera. Si la dejamos en suspenso hasta el 19 de abril, cuando vence el plazo constitucional, o si la Cámara decide resolverlo previamente, la Intendencia tendrá en pleno funcionamiento o no, la adjudicación que ellos entienden se ajusta a derecho y que otros entienden que no. Me parece que es la parte más sana. De otra manera, cuando se termine la parte de la exposición, tendremos que plantear a la Comisión que se comunique que según el artículo 303 entendemos que tiene efecto suspensivo, y me parece que generaríamos una rispidez innecesaria y no querida por nadie.

SEÑOR ALONSO.- No voy a coincidir en un cien por cien con lo que acaba de decir mi correligionario y amigo, el señor Diputado Lacalle Pou, porque acepto la exposición del señor Intendente entre las prerrogativas que tiene en el ejercicio de su función. De todas maneras, tendría alguna consulta.

Además, creo que acá hay dos temas, el principal y el subsidiario, y este último es el que se está planteando, en cuanto a la posible suspensión de las funciones de las Juntas, que quizá no va de la mano con un criterio de pragmatismo, por cómo se hace. De todas maneras, se me ocurre que el problema subsidiario -sin perjuicio de que se pueda hacer el planteo para que el señor Intendente se lleve la inquietud- puede ser un tema de conversación en la Comisión para ver qué posición se toma en un sentido o en otro.

Respecto al tema principal, y de acuerdo con las normas que se han leído, el Intendente tiene que hacer las designaciones -que después son convalidadas- procurando respetar las proporcionalidades de los partidos políticos. El señor Secretario General de la Intendencia acaba de decir -creo que el señor Intendente no lo había mencionado- que quien suministró los nombres de los candidatos del Partido Nacional fue el Presidente de la Comisión Departamental, que en la estructura partidaria es el representante del Partido en el departamento.

La única consulta que deseo realizar es si estos nombres fueron suministrados en forma epistolar o verbal. Creo que le daría un poco más de fuerza que hubiese alguna nota. De todas maneras, quería comentar que entendemos que probablemente para el señor Intendente sea un problema exógeno que tiene que administrar y por supuesto que habría sido preferible que hubiera conseguido lo mismo que en la Administración anterior. Notoriamente -acá nadie se chupa el dedo- puede haber diferencias a nivel interno que generen este tipo de situaciones. Reitero: mi consulta es si existe algún documento o nota remitida formalmente al Intendente para suministrar los nombres o si fue -como puede haber sido- en forma verbal.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Concretamente, se me trasmitieron los nombres por escrito en una audiencia personal. Tengo la lista de los nombres para cada lugar, con titulares y suplentes propuestos, pero no hubo una nota formal.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Desde mi punto de vista, el deber de todos los funcionarios electos -Senadores, Diputados, Presidente de la República, Intendentes, Ediles- es respetar la Constitución y la Ley. La Constitución establece claramente la forma de integración de las Juntas Locales.

No se me ha contestado la pregunta acerca de si se procedió a integrar las Juntas de manera proporcional a los votos que los distintos sectores del Partido Nacional obtuvieron en la elección. A falta de respuesta, asumo que no fue respetada la proporcionalidad de los votos obtenidos por el Partido Nacional, que es la voluntad ciudadana. La Constitución establece una potestad pero, como decía en mi anterior intervención, las normas -sobre todo la Constitución- deben ser miradas desde un punto de vista "in totum", es decir, la representación proporcional es un principio asumido por nuestra Constitución desde el fondo de los tiempos, desde la fundación de nuestra República. Acá no fue respetada: los propios recurrentes así lo indican. Ahora bien, el señor Intendente nos dice: "No logré unanimidad y, por lo tanto, al no lograrla procedí a integrar las Juntas". Es por todos sabido que en cualquier ciudad, sobre todo del interior de la República, uno sabe muy

bien a dónde tocar timbre o a qué teléfono llamar para saber la representación que debe asumir un sector político en las Juntas Locales.

Acá se nos dice -cual en los tiempos del "Nano" Pérez, que con un papelito de astraza se ordenaba determinada disposición; es una autocrítica; o como en la novela de García Márquez- que llevándole un papelito al Intendente, se integran los nombres de una Junta Departamental. Me parece poco serio esto que se ha dicho aquí, no solamente inconstitucional o ilegal; es poco serio para un actor político de primerísima línea como es el señor Intendente.

Acá se debe respetar la Constitución; y se nos dice -quisiera que se releyeran las versiones taquigráficas- que es un hecho consumado que los integrantes de las Juntas están nombrados y que, por lo tanto, no puede atender a lo que el artículo 303 indica, que es suspender el acto promulgado, lo cual es clarísimo. A Jiménez de Aréchaga se le podrá traer -con sumo respeto digo esto a mi amigo, el abogado interviniente- por uno u otro lado. Pero lo que dice la Constitución, lo dice la Constitución, y cuando la letra es clara, no hay interpretación posible. Eso todos los que hemos pasado por la Facultad de Derecho lo sabemos: cuando la letra es clara, no hay interpretación posible. Y acá se debió suspender el acto porque con solo leer el artículo 303, si el señor Intendente respetara la Constitución, debía haber suspendido -no destituido- la actuación de las Juntas Locales

También he escuchado por ahí que el señor Presidente de la República está propugnando precisamente establecer una reforma constitucional a los efectos de reglamentar este artículo constitucional, para que la representación proporcional se establezca. se por Los impugnantes establecen las razones clarísimas por las cuales, en el decreto impugnado, una parte de la ciudadanía de Rivera no fue respetada. Entonces, de eso se trata; no de tener afinidad con el Intendente colorado, blanco o frenteamplista, como declaró un señor Edil en la Junta Departamental vergonzosamente y desconociendo absolutamente todas las reglas legales y constitucionales de nuestro país, cuando dijo que los nombramientos obedecen a la afinidad existente entre unos y otros, es decir, entre el Intendente y los Ediles electos.

Esto, realmente, no le hace ningún favor a la Junta Departamental de Rivera, que ya demasiado desprestigio tiene. Tampoco le hace ningún favor al señor Intendente, ni al sistema político y democrático en general.

Creo que, en primer lugar, debió respetarse la representación proporcional y, en segundo término, el artículo 303 de la Constitución, suspendiendo las funciones de las Juntas Locales. Cuando se nos dice que se atendió a una lista que se le llevó personalmente, sin firma oficial, de nombres del Partido Nacional, queda claro, analizando los números de la elección, que no se respetó la representación proporcional, tal como recomienda la Carta.

SEÑOR VIERA.- Quiero decir que estoy convencido de haber actuado de acuerdo a derecho. Puedo haber cometido algún error -eso lo juzgará la honorable Cámara-, pero estoy convencido de haber actuado de acuerdo a derecho. En ese sentido, no se trató de un acto individual sino de un acto complejo, como lo son todos los actos de los Gobiernos Departamentales, y fue aprobado por veintiséis votos en la Junta Departamental, ¡que vaya si representan una proporción del electorado del departamento! Eso está basado en lo que dice estrictamente la Constitución de la República, por lo cual no creo que se pueda inferir que el Intendente deba navegar en las internas partidarias para establecer una proporcionalidad integral de los sectores, aunque comparto que sería lo deseable. Pero seguramente no lo pude conseguir, como no lo hubiera conseguido aunque hubiera designado a otros, atendiendo al pedido de quienes hoy pueden estar ofendidos. ¿Qué le queda por hacer al Intendente? Recibir los nombres de la autoridad máxima del Partido.

SEÑOR ORRICO.- ¿A quién se refiere cuando habla de la autoridad máxima del Partido?

SEÑOR VIERA.- Al señor Presidente de la Mesa Departamental del Partido Nacional, el señor Diputado Jorge Romero Cabrera.

Cuando recibimos la comunicación de esta Cámara no le dimos un efecto suspensivo al acto que aquí se está discutiendo subsidiariamente porque aceptamos la interpretación de nuestra asesoría jurídica de que no estaba explícito. Sin embargo, no tenemos ningún problema en acatar una decisión de esta Comisión o de la

Cámara, si el acto debe considerarse suspendido. No sería ofensivo para nosotros sino que haría las cosas más sencillas si se toma una decisión, que con mucho gusto acataremos. No tenemos otra forma de actuar.

Quiero decir a esta Comisión que cuando el señor Diputado Borsari Brenna califica de poco seria una actuación, supongo que está calificando la de su correligionario, que fue quien me llevó la lista en esas condiciones. Yo no tenía derecho a dudar de él, así viniera como Diputado o como Presidente del Directorio. Lo recibí, me entregó una nota con los nombres, y para mí bastó su palabra. Por lo tanto, no asumo como poco seria mi actitud porque no creo que esa haya sido su intención.

Por último, solicito a la Comisión que incorpore a la versión taquigráfica nuestra fundamentación jurídica, porque creo que puede ser de utilidad para vuestro trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de nuestros invitados.

(Se retiran de Sala el señor Intendente Municipal de Rivera y sus asesores)

DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN POR
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVERA
EL 28 DE MARZO DE 2007

____

Montevideo, 28 de marzo de 2007.

Frente al recurso de apelación interpuesto ante la Cámara de Representantes, haciendo uso del mecanismo establecido en el artículo 303 de la Constitución, por ciudadanos riverenses, se expresa:

La Intendencia sostiene que el recurso no puede tener andamiento porque, para que proceda se requiere que se trate de resoluciones del Intendente y decretos de la Junta Departamental que sean contrarios a la Constitución y a las leyes.

La resolución que se impugna es ajustada a derecho, pues no viola disposición constitucional ni legal alguna.

En efecto, según surge del artículo 287 de la Constitución de la República de acuerdo a lo dispuesto por Disposición transitoria letra Y, la designación debe efectuarse con anuencia de la Junta Departamental, y respetando, en lo posible, la proporcionalidad existente en la representación de los diversos partidos en dicha Junta.

Cabe precisar, en este punto que, la alusión que hacen los recurrentes a la Ley Nº 9.515 no corresponde, ya que la reforma constitucional fue posterior a esta ley y no se remitió a ella.

Volviendo a la redacción del texto constitucional, la expresión "en lo posible" podría eventualmente dar lugar a diversas lecturas, en la medida en que no es de gran precisión, pero lo que no se puede es desconocer que una interpretación lógica, armónica de la Constitución nos permite llegar a una explicación racional que no rechina de ninguna manera, y es que "en lo posible" está afectando exclusivamente la parte de la proporcionalidad porque siendo un régimen en que el partido más votado obtiene la mayoría de los cargos de la Junta Departamental, es lógico que a esa mayoría, de acuerdo con el criterio de la proporcionalidad, le corresponden tres miembros en cada una de las Juntas Locales.

En consecuencia, sólo quedan dos miembros para ser distribuidos entre las minorías representadas en forma proporcional. Esto lo respetó claramente el Intendente al proponer para integrar las diversas Juntas Locales. Por ende, los tres primeros titulares corresponden al Partido Colorado, y los dos restantes pertenecen uno al Partido Nacional, y otro al Frente Amplio-Encuentro Progresista.

A su vez se entiende en forma prácticamente unánime que la palabra "partidos" utilizada por la Constitución no hace referencia a lemas ni sublemas, ni a nada por el estilo, sino a lo que tradicionalmente se entiende por partido: Partido Colorado, Partido Nacional y Frente Amplio-Encuentro Progresista.

Como se expresó anteriormente esto se cumplió, puesto que la integración propuesta para la Junta Local que el señor Intendente remitió a la Junta Departamental para su aprobación, contaba con tres representantes del Partido Colorado, uno del Partido Nacional y uno del Frente Amplio-Encuentro Progresista, guardando así la proporcionalidad requerida por el artículo 287 antes mencionado.

La Constitución exige representación de los diversos Partidos, lo que ocurre dentro de los Partidos es otra cosa y escapa al control del Ejecutivo departamental.

Los Ediles propuestos para la integración de las diversas Juntas Locales forman parte del Partido Nacional, tal cual le fuera comunicado al Intendente por las autoridades departamentales respectivas, a través de su máxima autoridad departamental, el Diputado Jorge Romero, quien en ese momento era el Presidente de la Departamental Nacionalista. Esta circunstancia era conocida por los ediles de las listas 17 y 1177, quienes al votar en contra de la anuencia solicitada por el Intendente, manejan la hipótesis de que éste negoció con el Intendente a espalda del resto de las agrupaciones, etcétera, temática interna que al Intendente le es ajena, pero que sirve para demostrar la legitimación del Sr. Diputado Jorge Romero como máxima autoridad partidaria nacionalista en el departamento. No cabía ni cabe al Intendente, solicitarle al Presidente de una determinada comunidad política que demuestre que su accionar fue avalado por determinados grupos, o que adjuntara copia del acta en que obtuvo los nombres de los ediles que representarían a su agrupación, etcétera.

Y tanto es así que, en el momento de la votación en la Junta Departamental estuvieron a favor de esa integración 26 ediles en 30 presentes, habiendo votado por ende no solo ediles del Partido Colorado, sino ediles del Frente Amplio-Encuentro Progresista, y del Partido Nacional.

Como se expresó anteriormente, el Intendente recibió los nombres de parte del representante de la Departamental Nacionalista, y respetó lo decidido por ésta, por ser la máxima autoridad partidaria y como ya se dijo, esta situación era conocida por los Sres. Ediles en el seno de la Junta Departamental, quienes no impugnaron ante sus respectivas autoridades partidarias si no estaban de acuerdo con los nombres propuestos por ésta.

Esto porque, si bien en cuanto a la forma de designación de los Ediles, no estamos frente a una actividad arbitraria del señor Intendente, no existió por parte del Ejecutivo Departamental apartamiento de las pautas existentes al respecto.

Como señaláramos al comenzar esta exposición la primera regla es que se debe respetar, en lo posible, la proporcionalidad de los diferentes partidos políticos existente en la Junta Departamental y la segunda se refiere a cómo se arriba a los nombres concretos de los Ediles de las minorías.

El doctor Cassinelli Muñoz expresa que no existe procedimiento formal para proponer los representantes de un partido para un determinado cargo, quiere decir que la percepción de representatividad se hace de la misma forma en que se aprecia el apoyo parlamentario cuando se designa a un Ministro, es una especie de apreciación de buen tino político. De todo esto surge que si no hay normas que en forma expresa o aun tácita determinen quién representa a los partidos, ni cómo debe transmitirse dicha situación al Ejecutivo, obviamente no se nos puede imputar una violación de una norma constitucional cuando se respetó la decisión del representante departamental del Partido Nacional, Diputado Jorge Romero.

Si en este caso se recogieran elementos de juicio que demostraran que no se ha cumplido con el requisito sustancial de la representatividad en la proporción a los diversos partidos en la Junta Departamental, habría sido ilegal el acto y por consiguiente podría llegarse a su anulación.

Pero esto no ha sucedido, se respetó la proporcionalidad y, conforme con lo manifestado anteriormente se respetó también la representatividad, al sugerirse para integrar la Junta, personas propuestas por las autoridades departamentales del Partido Nacional, no correspondiendo al Intendente (pues significaría intromisión en un tema interno del Partido Nacional) indagar si esas personas contaban o no con la aprobación de todos los sectores del Partido Nacional.

Desde el punto de vista jurídico (único análisis que habilita la norma constitucional aunque estemos frente a un órgano político), no existe en la actuación del Intendente, violación de norma legal o constitucional alguna.

Atento a ello solicitamos se desestime el recurso interpuesto.

Tabaré Viera
Vilibaldo Rodríguez
Marisa Fernández

——La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración tiene el gusto de recibir y dar la bienvenida al escribano Henry López y al doctor Pablo Arretche, representantes de los recurrentes a la Resolución Nº 7133/06 de la Intendencia Municipal de Rivera, a quienes damos la palabra para que expongan los fundamentos.

SEÑOR LÓPEZ.- Agradezco a la Comisión por recibirnos y por la oportunidad de exponer los motivos que nos llevaron a iniciar el recurso que hoy estamos tratando.

Nosotros representamos a los recurrentes, que son más de 1.700 ciudadanos que presentaron este recurso ante la Cámara de Representantes con relación a la designación de las cinco Juntas Locales del departamento de Rivera.

Este recurso se hizo al amparo del artículo 303 de la Constitución -como ustedes habrán visto en su presentación-, porque entendemos que no se ajusta a derecho por diversas razones.

En el departamento de Rivera existen cinco Juntas Locales: Tranqueras, Vichadero, Minas de Corrales, Las Flores y La Puente, pero como no existe una ley que determine que son electivas, corresponde al Intendente designar su integración. Si bien la Constitución establece que es una potestad del Intendente designar las Juntas Locales y no determina en forma clara el procedimiento de cómo se debe hacer, establece un principio básico, no solo para la integración de las Juntas Locales sino para todo el ordenamiento constitucional del país, que es el de representación. La Disposición Transitoria y Especial Y) de la Constitución de la República determina que en lo posible el Intendente deberá respetar la proporcionalidad dada en la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos Políticos. Nosotros entendemos, en base a los números que figuran en el recurso, que no se respetó el principio de la representación en ninguna de las cinco Juntas Locales. En todas las Juntas Locales hubo una agrupación que fue mayoría; en todas sin excepción. Sin embargo, lamentablemente, esa agrupación, junto con otra que también tuvo buen caudal electoral, no está representada en ninguna de las Juntas Locales, en ninguna titularidad y tampoco en ninguna de las suplencias. O sea que fueron dejadas de lado; ningún integrante de esas agrupaciones está representado en esas Juntas Locales. Por lo tanto, creo que se viola un principio básico constitucional que es el derecho de representación proporcional. Todos sabemos que todos los órganos colegiados electorales del país respetan un principio básico: el de representación proporcional, ya sea la Cámara de Representantes, el Senado o las Juntas Locales, y así lo establece la propia Constitución en la Disposición Transitoria Y). Entonces, no entendemos cuál fue el motivo del Intendente para proceder así, ya que en esa Disposición Transitoria se establece que el Intendente, en lo posible, debe respetar la proporcionalidad dada en la Junta Departamental. Contrario sensu, quiere decir que de no existir ninguna imposibilidad, se debe respetar y tener en cuenta todos los partidos Políticos o a todas las agrupaciones políticas representadas en la Junta Departamental.

Quiero dejar claro un hecho que nos parece importante resaltar. Nosotros hicimos este recurso en base a que entendemos que esa representación proporcional no está dada en la designación de los integrantes del Partido Nacional; sin embargo, creemos que están bien designados los integrantes del Partido Colorado y los del Frente Amplio. No se respeta el principio establecido en la Constitución de que, en lo posible, debe respetarse la proporcional dada en la Junta Departamental. Y creemos que no se respeta un principio mayor aún, que es el de la voluntad de los votantes de cada una de las localidades, que hicieron una opción, que votaron por determinadas personas o agrupaciones, y hoy esas personas que fueron mayoría no se sienten representadas en la Junta Local de las localidades que les mencioné.

En rasgos generales, ese es nuestro mayor argumento y pretendíamos que en las Juntas Locales se aplicara el mismo criterio que en este Órgano, donde se aplica como en ningún otro lugar la representación proporcional, es decir, que hubiera un régimen de representación proporcional y que aquellas agrupaciones

que no están representadas hoy, lo estuvieran en proporción al caudal electoral que tuvieron en las elecciones departamentales.

SEÑOR ARRETCHE.- Simplemente, quiero agregar algo más a lo mencionado por el escribano Henry López. Quiero aclarar y remarcar que en la integración de las Juntas no se respetó la proporción con el Partido Nacional; no sucedió así con el Partido Colorado, ni con el Frente Amplio. Y esa dualidad de criterios que manifestó el señor Intendente de Rivera se ve porque en el Partido Colorado fueron adjudicadas las bancas de las Juntas proporcionalmente a las listas, también en el Frente Amplio fueron adjudicadas las bancas proporcionalmente, mientras que con el Partido Nacional en absoluto se siguió el mismo procedimiento. Es más: hay una desproporción grosera, porque la Lista 17, en particular, en algunos casos le hizo diez a uno en la proporción a los demás votantes, que hoy sí están representados, mientras que la Lista 17 no.

Hay otra lista que siguió en votos a la Lista 17, que es la Lista 1177, que tampoco fue tenida en cuenta y sí lo fueron las dos listas restantes, la Lista 15 y la Lista 2, que sufragaron en menor proporción que las dos mencionadas anteriormente. Ellos están representados, y no lo están los de las Listas 17 y 1177

Como sabrán los señores Diputados, en las localidades del interior, socialmente esto importa y mucho. Pero, además, aquí estamos frente a un texto de rango constitucional: está establecido en la Constitución. La Constitución es muy clara cuando dice que, en lo posible, se respetará la proporción. Eso no fue así y, a su vez, en el inciso final del artículo 303 de la Constitución de la República se habla del efecto suspensivo que tiene el recurso. En el momento de interponer el recurso, el Intendente debe suspender las Juntas hasta que el Parlamento se expida. Eso no ha sucedido. En el inciso final de dicho artículo se establece: "En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo". O sea que es en el único caso en el que no tiene efecto suspensivo. En todos los demás, la interposición del recurso sí lo tiene. Hasta ahora no entendemos el por qué de no haber comunicado la suspensión de las Juntas Locales hasta tanto se resuelva la cuestión. Una vez resuelta, no tendríamos a qué oponernos.

SEÑOR SALSAMENDI.- Según los antecedentes que nos envió la Junta Departamental de Rivera, la votación en esa Junta fue de veintiséis Ediles en treinta. Mi pregunta refiere a cuál es la distribución interna en el Partido Nacional, de los Ediles que votaron a favor -que es una mayoría muy contundente-, y de los que votaron en contra, si es que nos pueden proporcionar esos datos.

SEÑOR LÓPEZ.- No puedo decir con exactitud qué fue lo que pasó en la Junta, porque este recurso podría haberse interpuesto con la firma de diez Ediles. Tengo entendido que los cuatro Ediles que no votaron fueron los que pertenecían a la Lista 17. Si no me equivoco son cinco en veinticinco, porque el Edil de la Lista 1177 tampoco votó, pero esto escapa a mi conocimiento.

Quiero aclarar otro aspecto que me parece bien importante.

El Partido Nacional en el departamento de Rivera -como en todos los otros departamentos- tiene sus autoridades. La autoridad máxima del Partido Nacional en lo departamental es la Comisión Departamental. En ningún momento el Intendente consultó a la Comisión Departamental del Partido Nacional, que hubiera sido lo más oportuno, para que esta enviara los nombres y decidiera, en definitiva, cuáles serían los integrantes de las Juntas Locales.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La Comisión tiene autoridades, es decir, Presidente, Vicepresidente, etcétera? También quisiera saber los nombres de estas personas, porque el Intendente manifiesta que se ha relacionado con autoridades de la Comisión.

SEÑOR LÓPEZ.- La Comisión tiene Presidente y funciona como tal, lo que no quiere decir que se haya relacionado con el órgano Comisión Departamental, aunque sí puede haberlo hecho con los integrantes de dicha Comisión. A los efectos aclaratorios, puedo decir esto con autoridad, porque integro la Comisión Departamental, y en ningún momento el Intendente envió nota ni la Comisión Departamental se reunió para tratar el tema.

El Presidente de la Comisión Departamental de Rivera es el Diputado Jorge Romero, quien sí negoció, pero no como Presidente de este órgano sino como particular.

SEÑOR SALSAMENDI.- Si bien obviamente el organismo partidario no puede presentar el recurso, por lo menos en lo que tenemos como repartido, a nosotros tampoco nos ha llegado una resolución o una comunicación de este órgano partidario que usted menciona, porque el señor López dice que hay una resolución contraria a este planteo.

SEÑOR LÓPEZ.- En primer lugar, la Comisión Departamental no tiene potestades para presentar recurso alguno ante la Cámara de Representantes. Se hace mediante la firma de diez Ediles o de mil ciudadanos inscriptos en el departamento. Lógicamente, como no tiene potestades, no tiene sentido que la Comisión Departamental envíe una nota diciendo algo de un recurso que está planteado. No existe una decisión de la Comisión Departamental contraria a este Decreto Municipal porque, en definitiva, este tema ni pasó por dicha Comisión. Entonces, no puede haber un decreto contrario ni a favor, porque simplemente nunca fue tratado como tal por la Comisión Departamental nacionalista.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿La Comisión Departamental del Partido Nacional de Rivera decidió en alguna oportunidad enviar nota al Intendente respecto de la integración de las Juntas Locales?

SEÑOR LÓPEZ.- No, nunca.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración agradece la presencia de los representantes de los recurrentes, escribano Henry López y doctor Pablo Arretche.

(Se retiran de Sala los representantes de los recurrentes)

——Está a consideración el proyecto de reestructura del Banco Hipotecario, de creación de la Agencia Nacional de Vivienda, que ya hemos analizado en anteriores reuniones, y por el que hemos recibido al Poder Ejecutivo, a la representación de los trabajadores del Banco y de AEBU.

Quisiera saber si vamos a avanzar con el tema en el día de hoy, o posponemos su consideración en función de la hora. Algunos legisladores del Partido Nacional consultaron si sería posible tratarlo en la próxima sesión y otros legisladores plantearon continuar en el día de hoy con la consideración general. Por lo tanto, nos tendríamos que poner todos de acuerdo, partiendo de la base de que hay voluntad de resolverlo cuanto antes. En este caso, la demora en el tratamiento del proyecto tiene efectos negativos concretos para la Institución en cuestión, por lo que exhortamos acelerar los trámites parlamentarios.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Simplemente, quisiera ratificar que nosotros estamos estudiando seriamente el proyecto que, evidentemente, es de gran envergadura, por lo que pretendemos que sea tratado en una próxima sesión de la Comisión.

SEÑOR BERNINI.- Comprendo la sensibilidad que provoca el tema y lo que ha manifestado el señor Diputado Borsari Brenna, que me consta preocupa a todos.

Simplemente, quiero hacer una reflexión respecto a algo que hemos venido conversando en sesiones anteriores. Tenemos la visión objetiva de que cada día que transcurre genera una profundización en el deterioro de la cartera del Banco Hipotecario. La ciudadanía tiene una gran expectativa respecto a este tema, pero si no lo aprobamos a la brevedad puede haber consecuencias negativas. Se están generando nuevas herramientas para el tratamiento del tema de la vivienda, pero tengo la percepción de que hay una actitud de esperar a ver qué pasa, lo que contribuye a que el deterioro de la cartera del Banco se profundice. Por lo tanto, con esa percepción que nos debe preocupar a todos -me consta que es así-, y teniendo en cuenta el planteo que hace el señor Diputado, nosotros estamos de acuerdo con que en la primera sesión posterior a Semana de Turismo se defina el tema, lo votemos e inmediatamente ingrese a Cámara para su aprobación y promulgación.

SEÑOR CHA.- Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado preopinante, pero quisiera dejar una constancia.

Nosotros tenemos la necesidad de dar una señal política contundente en el menor plazo posible, acerca de lo que pensamos hacer, de lo que este Gobierno y esta bancada quieren impulsar sobre la reforma del Banco Hipotecario y la corporización de la política de este Gobierno respecto al mercado hipotecario de la vivienda.

Por lo tanto, quizás exento del grado de diplomacia del compañero que me antecedió en el uso de la palabra, quiero decirles que a la próxima sesión de la Comisión voy a venir a votar, pues es una cuestión sustancial.

Vamos a tener quince días de plazo hasta la próxima sesión para analizar el proyecto, tiempo que suponemos será suficiente para determinar las voluntades.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa interpreta que se asume el planteo del Partido Nacional de considerar el tema el miércoles inmediato a Semana de Turismo, votarlo en un sentido o en otro y designar al miembro informante.

De todas formas, quizás en estos días podamos seguir avanzando informalmente en la búsqueda de acuerdos para los temas que tenemos a consideración, que es de nuestro interés resolverlos, como el referido al voto epistolar y otros muy importantes que los distintos legisladores han planteado.

SEÑOR LACALLE POU.- Voy a hacer algunos comentarios para evitar futuras rispideces.

Los primeros cuatro proyectos de ley son del Gobierno, y de los ocho que tenemos, seis son del Gobierno; entonces, vamos a intercalar. Yo entiendo. Claramente, el primero es un proyecto del Gobierno; el segundo, también; lo del tercero también es claro. Además, no son proyectitos, no se trata de "designar con el nombre de"; no, son proyectos pesados. El cuarto proyecto también es del Gobierno. Entonces, me parece que se podría intercalar entre el primer y el segundo proyecto de ley alguno que no genere discusión, como el que planteamos el otro día, relativo a los recargos por mora en las tarifas públicas; después, el señor Diputado Alonso podrá presentar algún otro y el señor Diputado Borsari Brenna hará lo propio. Hablo, sobre todo, de proyectos que no generan rispideces ni mayor estudio, porque compartimos que algunas iniciativas que las votaremos por la negativa o por la afirmativa, son más extensas. Lo planteamos para que en estas vacaciones que el señor Presidente seguramente también tendrá, se lleve esos proyectos del orden del día y los pedidos de los señores Diputados nacionalistas y tenga un poquito de sensibilidad; eso no le vendría mal.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, en cuanto a la invitación a trabajar sobre estos temas, le puedo decir que de lunes a miércoles de la semana de turismo me podrán encontrar en mi despacho; si el señor Diputado Lacalle Pou quiere, podemos avanzar en estas cuestiones.

En segundo término, creo que debemos tener claro y ajustarnos -como creo que lo hemos hecho tradicionalmente en este Parlamento- al respeto de los marcos de actuación de las distintas Presidencias. Yo no quisiera tener que referirme a otras Presidencias durante las cuales en algunas sesiones nos encontramos con todo el temario proveniente de la oposición, pero nunca cuestionamos al Presidente anterior, porque nos parecía que eso estaba en el marco de sus competencias.

(Interrupción del señor Representante Lacalle Pou)

——Y los tengo.

Entonces, si el señor Diputado analiza el orden del día advertirá que las cosas no son como las manifiesta, en la medida en que el proyecto que planteó la semana pasada está incluido, del mismo modo que aparece el de designar al Hospital Español con el nombre de Juan José Crottogini y otros.

Ya manifesté la voluntad de construir el orden del día en conjunto, pero respetando y siendo sensible también a las mayorías que están planteadas, no solo en el Parlamento sino en la Comisión, en la que se ha definido una serie de prioridades que, entre otras cosas, me parece que hablan de una capacidad de iniciativa del Gobierno que debe ser evaluada positivamente.

(Diálogos)

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Me he sentido aludido y creo que equivocadamente.

Durante el año pasado tratamos de hacer las cosas como se debe, es decir, respetando, por supuesto, las solicitudes de la mayoría y de la minoría, de modo de hacer un ejercicio de justicia en los órdenes del día, siempre en consulta con los partidos que integran esta Comisión. Por lo tanto, no creo que sea justo recibir un cargo en este sentido, y no creo que haya sido la voluntad del señor Presidente. Pero debo hacer la aclaración para dejar en claro que mi actuación jamás fue guiada por un interés partidario o sectorial.

Por otro lado, quiero decir -como manifesté creo que en la sesión pasada- que nuestro Partido y especialmente nuestro sector, siempre ha dicho que quiere votar las cosas, inclusive las nuestras, aun perdiendo; por lo tanto, lo vamos a hacer. Eso no es óbice para tomar conciencia de que -como bien decía el señor Diputado Lacalle Pou- proyectos que no refieren a designar con determinado nombre al Hospital Español sino a la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, a la transferencia de US$ 500:000.000 de una institución a otra, al derecho al voto de los ciudadanos que residen en el exterior, etcétera, son muy pesados y hay que estudiarlos a fondo. Pero eso no quita que si la mayoría quiere votarlos hoy, tiene todos los elementos para hacerlo, aunque también hemos escuchado de parte del Presidente de la República y de alguno de sus Ministros la voluntad de que en el Parlamento haya un diálogo permanente con la oposición. Entonces, pongámonos de acuerdo: si se quiere votar, el Presidente y el partido de Gobierno tienen la mayoría y pueden votar hoy los tres proyectos de ley, pero no me parece que sea el procedimiento adecuado para una convivencia civilizada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le recuerdo que simplemente hicimos referencia a un hecho objetivo que en el momento en que no ejercíamos la Presidencia hicimos notar con el señor Diputado Cánepa, inclusive, en términos jocosos, no como cuestionamiento, porque entendemos que forma parte de las reglas de juego; en todo caso, se pueden traer los elementos que lo comprueben. Pero esto no significa cuestionar al Presidente anterior -eso está lejos de mi ánimo-; al contrario, pensamos que actuó muy bien en el marco de sus competencias y de sus afinidades y convicciones políticas. En esta Presidencia ya hemos dados señales respecto al espíritu con el que queremos trabajar: amplitud de la consideración de las mayorías, y también de los planteamientos de la minoría.

Sin ir más lejos, el día de hoy, sabiendo que a la bancada de Gobierno le interesa sobremanera analizar el tema del Banco Hipotecario del Uruguay -teníamos prevista una sesión a la hora 10 para su consideración-, y en función de la sesión que habrá en horas de la tarde, a pedido del señor Diputado Lacalle Pou consideramos lo relativo al recurso de apelación contra la resolución de la Intendencia Municipal de Rivera. Ese pedido lo hemos atendido con total celeridad, y eso al señor Diputado Lacalle Pou le consta.

Me parece que tenemos que seguir conversando y buscar un equilibrio entre los aspectos que se están poniendo sobre la mesa.

En la medida en que tenemos tantos proyectos de ley para considerar, impulsar y transformar el país, estamos dispuestos a realizar sesiones extraordinarias -lo hemos conversado con los colegas- y pasar a un régimen que nos permita más margen para contemplar los distintos intereses de los señores Diputados, sesionando dos veces por semana. Quizás esto pueda descomprimir algo. Sin duda requerirá más contracción al trabajo de nuestra parte, pero creo que en eso todos estamos en la misma línea. Creo que de esta forma se posibilitaría el avance que todos queremos en el orden del día.

SEÑOR SALSAMENDI.- En virtud de los temas planteados creo que se podría generar un mecanismo de consulta fuera del funcionamiento ordinario de la Comisión.

Mociono para que se levante la reunión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.